



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 10 de agosto de 2022. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvasse Proveer.

Dieciseis (16) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2021 00 400 00			
DEMANDANTE	José Agustín Hernández Pachón	DOC. IDENT.	19.339.421 de Bogotá D.C.
DEMANDADA	Colpensiones y Foncep		
ASUNTO	Pensión de vejez		

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que FONCEP allegó escrito de contestación de la demanda en término, motivo por el cual se dispone:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. HUGO ORLANDO AZUERO GUERRERO como apoderado judicial de FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTIAS Y PENSIONES - FONCEP, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: DAR POR CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA por parte de FONCEP, toda vez que el escrito de contestación de demanda allegado cumple con los lineamientos fijados por el Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001.

TERCERO: SEÑALAR fecha para que tenga lugar la audiencia de la que trata el Art. 77 del C.P.L. y S.S. para el **JUEVES TRES (3) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS DOCE DEL MEDIO DÍA (12:00 M.)**, la cual se realizará de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, a la cual podrán ingresar haciendo click en el siguiente enlace [INGRESO AUDIENCIA](#).

Surtida esta audiencia el Despacho se constituirá en audiencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO.

CUARTO: REQUIERE a Colpensiones para que allegue, en el término de CINCO (5) DÍAS, nuevamente, la historia laboral y el expediente administrativo del demandante José Agustín Hernández Pachón, C.C. 19.339.421 de Bogotá D.C., toda vez que los obrantes en el expediente digital presenta falla para su visualización.

QUINTO: REQUIERE al FONCEP para que allegue, en el término de CINCO (5) DÍAS, la Resolución SPE - GDP No. 0001194 del 23 de octubre del 2019, en el que se reconoce la pensión sanción al demandante.

SEXTO: El link del expediente digital será compartido a la dirección de notificaciones registrada en el escrito de demanda y contestación, por tanto, en caso de sustituir el poder, es responsabilidad de los apoderados compartir el expediente con el abogado designado para asistir a la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlat033@cendoj.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Secretaría

BOGOTÁ D.C., 17 DE AGOSTO DE
2022

Por ESTADO N.º 119 de la fecha fue
notificado el auto anterior.

JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES
SECRETARIA



Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71831675bdfbeaabf27f23f10c48945abb38add2e67143c11a38ee4def55b503**

Documento generado en 16/08/2022 06:31:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>